



RESOLUCIÓN No.038-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República determina: *"El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial al Consejo de la Judicatura;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *"Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.";*
- Que,** el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *"(...) en atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia...";*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo informe técnico correspondiente", y, "b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel...";*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura: *"Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley...";*
- Que,** la Resolución No. 006-2012, de fecha 07 de febrero de 2012, en su artículo 4 establece: *"Los juzgados Primero, Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto de la Niñez y Adolescencia del cantón Guayaquil; y los Juzgados Adjuntos Primero, Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto de la Niñez y Adolescencia del cantón Guayaquil, seguirán conociendo las causas que se encuentran en*





*trámite en su despacho hasta la conversión de estos juzgados en Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia”;*

**Que,** la Resolución No. 021-2012 de fecha 06 de marzo de 2012, en su artículo 1 indica: *“Art. 1.- Crear las siguientes Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia del Guayas: a) Unidad Judicial Primera del cantón Guayaquil a la cual se le asigna el código 09-201-2012 para efectos de identificación de la Unidad...”;*

**Que,** la Resolución 090-2012 de fecha 07 de agosto de 2012, en sus artículos 1y 6 establece: *“Art. 1.- Crear la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas, a la cual se le identifica con el código 09-207-2012...”;* y *“Art. 6.- La Unidad Judicial Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas, a partir de la vigencia de la presente resolución, seguirá conocimiento únicamente las causas que se encuentran actualmente en trámite en su despacho, hasta equiparar la carga laboral con las dos Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolecencias creadas...”;*

**Que,** en función de las necesidades del cantón Guayaquil, es pertinente realizar una nueva distribución de servicios; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Las demandas que se presenten en el cantón Guayaquil, en materia de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, serán sorteadas entre todos los Jueces y Juezas que integran las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia No. 1 y 3, incluyendo en dicho sorteo a quienes integran los Juzgados de la Niñez y Adolescencia ubicados en el cantón Guayaquil. El Juzgado Quinto y Décimo Quinto Titular y Adjunto de la Niñez y Adolescencia del cantón Guayaquil seguirán conociendo las materias que les han sido asignadas mediante resolución No. 006-2012 de 07 de febrero de 2012.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Esta resolución debe ser cumplida en el término de quince días contados desde la fecha de expedición de la presente resolución.



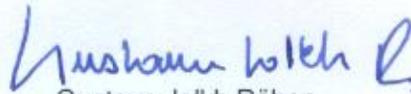


**DISPOSICIÓN FINAL**

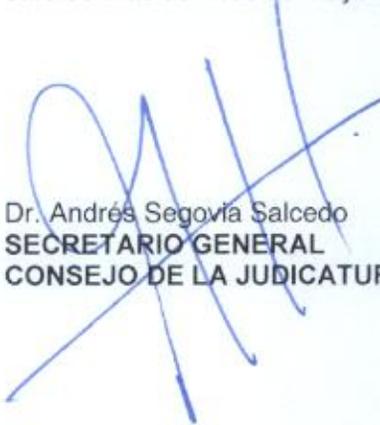
**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución se encarga, en el ámbito de sus competencias, a la Dirección General, Dirección Nacional de Personal, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Informática y Dirección Provincial del Guayas del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

*ps* Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

  
Gustavo Jalkh Röben  
**PRESIDENTE**

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los catorce días del mes de mayo de dos mil trece.

  
Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

